

Lunes, 6 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Activa 2023. Modificación de plazos.

Visto el acuerdo plenario de fecha 17/11/2022, por el que se aprobó el “PLAN ACTIVA OBRAS 2023” (PLAN 2023/111), que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia.

Considerando que el presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, aprobado por acuerdo plenario de fecha 6/9/2022:

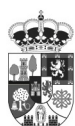
- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, aprobadas por resolución presidencial de fecha 13 de enero de 2023, la posterior aclaración de las mismas, publicada en el BOP n.º 229, de fecha 1 de diciembre de 2023 y las modificaciones del plazo de ejecución de las obras, publicadas en el BOP n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2024 y en el BOP n.º 149, de fecha 6 de agosto de 2025.

Considerando que, desde la fecha de concesión de la subvención, no todos los beneficiarios



Lunes, 6 de julio de 2026

han logrado adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de las obras puesto que resulta notorio que se ha producido un incremento significativo y generalizado del precio de los materiales de construcción, alterando sustancialmente las condiciones económicas inicialmente previstas, lo que desincentiva la concurrencia de empresas licitadoras y dificulta la formalización de contratos en los términos inicialmente proyectados.

Adicionalmente concurre una situación objetiva de carencia de personal cualificado en las empresas del sector de la construcción que operan en el ámbito provincial, lo que reduce la capacidad de las mismas para asumir nuevas obras e incide directamente en la falta de adjudicación de contratos, tratándose de una circunstancia estructural ajena tanto a la voluntad de los Ayuntamientos beneficiarios como a la de esta Diputación.

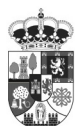
Considerando además, que las dificultades expuestas se han visto agravadas por la difícil situación geopolítica actual, condicionando la actividad económica y la planificación de obras públicas, y constituyendo un factor añadido e imprevisible que incide negativamente en la viabilidad temporal de los proyectos.

Teniendo en cuenta que todas las circunstancias descritas han de ser consideradas circunstancias de fuerza mayor, al tratarse de acontecimientos imprevisibles o, aun siendo previsibles, inevitables, que escapan al ámbito de control de los beneficiarios y de la propia Diputación.

Resultando que la finalidad de la subvención es implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del mismo y de la provincia, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015, contribuyendo así a la cohesión territorial, al fortalecimiento de los servicios públicos y al bienestar de la ciudadanía.

Considerando que la ejecución efectiva de las obras generará un impacto positivo en la ciudadanía y, por ende, en los intereses provinciales que esta Diputación está llamada a tutelar, mientras que la no realización de los objetos subvencionados no beneficiaría en modo alguno a los objetivos estratégicos marcados, ni al interés público subyacente en el Plan.

Considerando además, que en atención al principio de eficacia en la actuación administrativa y al interés general, la prioridad debe centrarse en garantizar la correcta ejecución de la obra conforme al proyecto aprobado, asegurando su calidad, viabilidad y adecuación a los fines públicos perseguidos, resultando aconsejable la ampliación del plazo de ejecución, al constituir la medida más idónea y proporcionada para salvaguardar la finalidad pública de la subvención.



Lunes, 6 de julio de 2026

Resultando que en las instrucciones reguladoras de la última modificación del plazo mencionada más arriba, figura como final del plazo de ejecución de las obras el día 30 de octubre de 2026 y como plazo máximo para justificación del gasto el día 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del Plan ACTIVA OBRAS 2023, dispone en su punto tercero la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta emitida por la Jefa del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados, y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación en fecha 14 de agosto de 2025 (BOP N.º 156, de 18 de agosto de 2025), el Vicepresidente Tercero, diputado de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres, en uso de las facultades que le están conferidas

RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 1 de agosto de 2025 (publicación del BOP n.º 0149, de 6 de agosto de 2025).

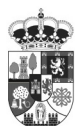
En consecuencia, el apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

“6.º- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los/as beneficiarios/as del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución del gasto que constituye el objeto de la inversión prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, comienza el 1 de enero de 2023. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 29 de octubre de 2027.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan.



Lunes, 6 de julio de 2026

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

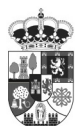
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS)."

SEGUNDO.- Actualizar el contenido del apartado 13º de las instrucciones, en relación a los plazos establecidos en materia de retraso en el plazo de ejecución del gasto y retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión, adicionando un año a las últimas fechas previstas, quedando redactados los mencionados párrafos tal y como se indica a continuación, y permaneciendo inalterable el resto del apartado:

"- Reintegros parciales: El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 31 de enero de 2028, conllevará la pérdida del 5% de la aportación provincial.

El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 29 de febrero de 2028, conllevará la pérdida del 10% de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10% más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

- Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 31 de octubre de 2028.



Lunes, 6 de julio de 2026

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.”

TERCERO.- Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Cáceres, 2 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

